



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 297-2012-GRA/PR**

**VISTO:**

El Informe N° 369 -2012-GRA/ORH, Decreto Supremo N° 089-2006-PCM

**CONSIDERANDO:**

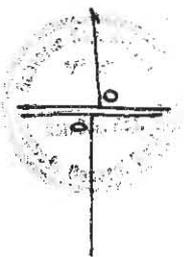
Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 242° que la Presidencia del Consejo de Ministros o quien ésta designe organiza y conduzca en forma permanente un Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que se hayan aplicado a cualquier autoridad o personal al servicio de la entidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, con el objeto de impedir su reingreso a la Administración Pública por un término de cinco años.

Que por Decreto Legislativo N° 1023 la Autoridad Nacional del Servicio Civil organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos del Estado y en virtud de la Resolución Ministerial N° 208-2009-PCM de fecha 14 de Mayo del 2009, se dispuso la transferencia del acervo documentario del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido –RNSDD de la Secretaría de Gestión Pública a la Autoridad Nacional del Servicio Civil; por lo cual, actualmente le corresponde a la indicada Entidad la administración del RNSDD.

Que el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM Reglamento para el funcionamiento, actualización y consulta de la información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD así como el Decreto Supremo N° 015-2008-PCM que modifica el artículo 10° del D.S. N° 089-2006-PCM que regula el acceso a la información del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD.

Que conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM y el artículo 1° de la Directiva N° 001-2007-PCM/SG aprobado por la Resolución Ministerial N° 017-2007-PCM se establece que: "Es el  **jefe de la oficina de administración o quien haga sus veces**  el responsable de inscribir las sanciones y atender las consultas sobre las sanciones emitidas por su entidad".

Que conforme al artículo 9° del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM y el artículo 6° de la Directiva N° 001-2007-PCM/SG aprobado por Resolución Ministerial N° 017-2007-PCM, el plazo de inscripción de las sanciones en el RNSDD, es de cinco (05) días





hábiles, a partir de la notificación de la resolución de destitución o documento que acredite el despido, caso contrario la notificación de la sanción.

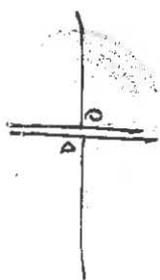
Que de conformidad con lo prescrito en las Leyes 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.- DESÍGNESE** a SRA. CPCC. ROSSANA PATRICIA MORAYS VELÁSQUEZ Jefe de la Oficina Regional de Administración, como responsable del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **QUINCE** días del mes de **MAYO** del dos mil doce.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
**PRESIDENTE**